CONATEL

Comisión Nacional de Telecomunicaciones

ADENDA Nº 03 AL CONTRATO Nº 72/2012.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE Nº 10/11, ID Nº 238.407.

"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MÓVILES DE MONITOREO".

Entre la **COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL)**, con RUC Nº 80014036-2, representada en este acto por el **DR. Econ. EDUARDO NERI GONZALEZ MARTINEZ**, Presidente del Directorio, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 55 de fecha 20 de agosto de 2013, con domicilio en Pte. Franco Nº 780 esq. Ayolas, Edificio AYFRA, Piso 14, de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, y, por la otra, la firma **PROMEC S.R.L.,** con **RUC Nº 80001945-8,** con domicilio a los efectos judiciales y extrajudiciales en la casa de la calle Europa **Nº 2373 c/** Gral. Santos de la Capital, Tel: 021- 210-825 representada para éste acto por el **LIC. JOSÉ ALFREDO DUARTE ESPÍNOLA**, con cedula de Identidad Nº 491.017 según estatutos sociales con el uso exclusivo de la firma, obrante es Escritura Publica Nº 86, folio 159 y sigte Protocolo Civil Comercial "B", denominada en adelante la **CONTRATISTA**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e individualmente, **"PARTE"** acuerdan en celebrar la presente Adenda al contrato la cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DE LA ADENDA.

La adenda tiene por objeto la prórroga de entrega de los bienes del **Contrato Nº 72/2012 "ADQUISICIÓN DE MÓVILES DE MONITOREO", LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE Nº 10/2011.ID 238.407** y la aceptación de la utilización de la Tecnología de Redes Mesh.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE LA PRESENTE ADENDA

- La Resolución de Directorio N° 2078/2013 del 30 de diciembre de 2013,, por la cual se autoriza la Adenda.
- El **Contrato Nº 72/2012 "ADQUISICIÓN DE MÓVILES DE MONITOREO", LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE Nº 10/2011. ID 238.407,** todas las documentaciones de la Cláusula Segunda en el orden de prelación establecidas en la misma, y sus Adendas Nº 1 y Nº 2,

CLÁUSULA TERCERA: CONDICIONES DEL CONTRATO.

3.1- Modificación de la Cláusula 8.1. **"PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES:** El plazo de entrega de los bienes establecidos en el Contrato, queda prorrogado por 60 (sesenta) días adicionales.

3.2- Se acepta la utilización de la tecnología MESH en un rango de frecuencias superior al sistema que opere en la banda de VHF, en razón de ofrecer ventajas como ser mayor velocidad de transmisión de datos y seguridad por la característica de funcionar con la técnica de modulación en espectro ensanchado por salto de frecuencias, e interconectividad entre todas las estaciones.

3.3- Los demás términos del Contrato y sus adendas quedan inalterables en cuanto no contradiga a la presente adenda.

CONATEL
Comisión Nacional de Telecomunicaciones

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD con el contenido de la presenta Adenda, y con el compromiso de su fiel cumplimiento, firman ambas partes al pie, en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, República del Paraguay a los 3 del mes de enero del año 2014.

JOSÉ ALFREDO DUARTE ESPINOLA
PROMEC S.R.L.

EDUARDO NERI GONZÁLEZ MARTÍNEZ
PRESIDENTE CONATEL.

PROMEC S.R.L.
Asunción - Paraguay